



RESOLUCION Nº 41 DdP -2023

SAN LUIS, 27 DIC 2023

VISTO:

El expediente 8240526/26, en el cual los vecinos de la calle Martín de Güemes, entre Villa Larca y Villa del Carmen de la Ciudad de San Luis, presentan denuncias sobre problemas ambientales ocasionados por la empresa REYMO, y;

CONSIDERANDO:

Que los reclamantes denuncian problemas ambientales generados por la empresa REYMO, ubicada en la calle Martín de Güemes Nº 791, alegando que la empresa ha estado causándolos durante más de 10 años.

Que describen ruidos insoportables durante las reparaciones de contenedores y camiones, especialmente golpes fuertes producidos por los primeros; molestias por la entrada y salida de camiones a horas tempranas, incluso durante la noche, feriados y domingos; contaminación por gases emanados de los motores de los camiones, respaldado por notas suscritas por otros vecinos; contaminación derivada del pintado y lavado de contenedores en la vía pública, corroborado por el Informe de Derechos de Incidencia Colectiva y Difusos de esta Defensoría; y alteraciones a la tranquilidad y bienestar de los residentes, respaldadas por videos que documentan los hechos denunciados.

Que además, se han efectuado estas denuncias antes distintos organismos: Denuncia Policial Comisaria Segunda (fs 12) en marzo de 2023; reclamos a la Municipalidad mediante los teléfonos de emergencias, y mediante Expediente E-06210082-2023 (copia de carátula), de junio de 2023.

Que también se denunció ante el Juez de Faltas Municipal (fs 9 a 11), en febrero del corriente. Ya aquí son un total de 9 vecinos firmantes exponiendo la situación, y en este caso, el juez resolvió una medida cautelar preventiva (Resolución del 23/5/2023, comunicada, adjunta a fs 4 y 5) y determinó la CLAUSURA de REYMO por no encontrarse habilitado para realizar actividades, ordenando al organismo Municipal (Dirección de Fiscalización Externa del Municipio) efectivice la medida, hasta tanto se comprueben las condiciones de funcionamiento según la normativa ambiental



RESOLUCION N° 4 DdP -2023

SAN LUIS, 27 DIC 2023

de seguridad e higiene vigentes, y la empresa se ponga en regla ante el Municipio de la ciudad de San Luis.

Que lo expresado en el párrafo anterior cede ante una realidad que no ha cambiado absolutamente en nada.

Que, la gestión de los vecinos reclamantes ante la Municipalidad realizada en junio del corriente, obtuvo un Informe Técnico Final, (fs. 13, 14 y 15), expedido por la Jefa de Programa de Inspecciones Ambientales de la Municipalidad de fecha 14 de agosto de 2023, basado en dos inspecciones efectuadas el 6 y 28 julio (en este caso con la Directora de Gestión Ambiental) y el 11 de agosto del corriente.

Que lo mencionado derivó en "Informe Técnico Final" donde se acreditó que la empresa REYMO tiene ya habilitación en carácter de provisoria", quedando sujeta al cumplimiento de los requisitos estipulados en el Decreto 1236/2020; que está inscrita en residuos peligrosos de la Municipalidad, tanto en el Registro de Generadores (Reg. N° 329) como en el de Transportista. (Reg. N°100).

Que la jefa de Inspectores municipal realizó dos inspecciones a REYMO y verificó que la misma funciona con habitualidad con motores en marcha, por un período mayor de cinco minutos.

Que además, agrega el mencionado informe, que debemos considerar las Normas IRAM que pueden ayudar a generar información útil sobre el caso, en cuanto a la determinación de Ruidos molestos al vecindario y sus métodos de medición y calificación.

Que este problema lleva más de DIEZ años sin resolver, sin embargo, el tiempo transcurrido no debe ser motivo de abandono por parte de quien tiene la obligación de proteger los derechos de los ciudadanos sino por el contrario, arremeter fuertemente para resolverlo de una vez por todas.

Que en este marco, el 28 de julio de 2022 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó su resolución A/RES/76/300, por la que reconoció al medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano fundamental. De igual modo, se destacó la necesidad de este derecho para el adecuado disfrute de los restantes derechos humanos ya reconocidos en el plano internacional. Finalmente, se realizó un llamado a los distintos actores para redoblar los esfuerzos y compromisos para asegurar un medio ambiente sano, limpio y sostenible.



RESOLUCION N° 41 DdP -2023

SAN LUIS, 27 DIC 2023

Que las obligaciones relacionadas con el aire limpio están implícitas en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (derecho a un nivel de vida adecuado), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derecho a la vida) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (derecho a la salud), los cuales han sido suscriptos por el Estado Argentino y gozan de jerarquía constitucional (Art 75 Inc. 22CN).

Que nuestra Carta Magna reconoce el derecho al medio ambiente sano en su Art 41 y la Constitución provincial hace lo propio en su Art 47; además por Ley N° IX-0334-2004 (5464) la provincia adhiere a la Ley Nacional N° 20.284 sobre contaminación atmosférica.

Que la Carta Orgánica municipal establece "Art. 17°.- Del medio ambiente equilibrado y salubre.- La Municipalidad junto al Estado Provincial, garantizarán a los vecinos un medio ambiente equilibrado y salubre. La Comuna alentar el desarrollo de espacios verdes y parques naturales, como así la extinción de contaminación industrial, ruidos molestos, gases tóxicos y todo otro obstáculo a la salubridad".

Que las Ordenanzas N° VIII-0550-2015 y N° VII-979-2021 (HCD) normas básicas de protección ambiental y de ruidos molestos, tienen por objeto evitar y reducir la degradación ambiental y los perjuicios sobre la salud y el bienestar de la población.

Que el Art. 235 de la Constitución de la Provincia de San Luis, así como también por la Ley VI-167-2004 (5780), establecen las atribuciones y competencias de esta Defensoría del Pueblo facultando a la misma a actuar al tomar conocimiento de hechos como el mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AVOCARSE a COADYUVAR a la resolución del presente problema.



RESOLUCION N° 41 DdP -2023

SAN LUIS, 27 DIC 2023

ARTICULO N° 2: SOLICITAR al Juez de Faltas Municipal, tome las medidas que considere pertinentes a los fines de poner bajo resguardo los intereses y derechos de los denunciantes y damnificados por la empresa REYMO, en atención a la falta de efectivización de medidas concretas por parte de la empresa.

ARTICULO N° 3: RECOMENDAR, salvo más elevado criterio de VS, que por organismos técnicos pertinentes se practique evaluación de ruido ambiente y ruidos generados, de acuerdo con las normas IRAM 4062/2016 e IRAM 4113/10.

ARTICULO N° 4: RECOMENDAR, salvo más elevado criterio de VS, que por intermedio de organismos técnicos pertinentes se monitoree los gases emitidos por los camiones y medir la calidad del aire ambiental en orden a lo establecido por la Ley N° IX-0334-2004 (5464) de adhesión a la Ley 20.284.

ARTICULO N° 5: SOLICITAR al Juzgado de Faltas Municipal, arbitre dentro de sus facultades, los medios necesarios para que se evite continuar con la situación descripta, sirviéndose comunicar a esta Defensoría los resultados obtenidos.

ARTICULO N° 6: COMUNICAR a las diversas Áreas de esta Defensoría.

ARTICULO N° 7: Notificar, registrar y oportunamente archivar.-

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis